

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación a la integración de las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales en las Direcciones Distritales 02 y 11.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal).
- III. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos en la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen. En cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria

del año 2025 o con la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, los retiros programados y las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo de 2025.

IV. El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2240/2024 declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

V. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VI. El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- VIII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, cuya jornada electiva se realizará el 1 de junio de 2025.
- IX.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria Pública).
- X.** El 21 de enero de 2025 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que

desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional).

- XI.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XII.** En la misma fecha, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial del Congreso, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2025.
- XIII.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIV.** El 30 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Acuerdos siguientes:
- IECM/ACU-CG-020/2025. Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE /CG2467/2024 del Instituto Nacional.
 - IECM/ACU-CG-021/2025. Acuerdo por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XV. El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG56/2025, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- INE/CG57/2025, mediante el que se aprueba el Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el modelo de Casilla Seccional Única para Elecciones Concurrentes.

XVI. El 6 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, debido a que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

XVII. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los siguientes Acuerdos:

- INE/CG61/2025, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- INE/CG62/2025, por el que se Ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de la Federación 2024-2025.

XVIII. El 14 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XIX. En la misma fecha, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025 del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobó los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.

XX. El 6 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG204/2025, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- INE/CG210/2025, por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

XXI. El 18 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral emitió los Acuerdos siguientes:

- IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprueba la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-032/2025, por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-034/2025, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.
- IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprueba el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XXII. El 31 de marzo de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2025, aprobó el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXIII. El 2 de abril de 2025 el Consejo General aprobó las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que será utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025.

XXIV. El 4 de abril de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en el marco Poder Judicial 2024-2025 (Protocolo), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025.

En el Protocolo se establece que se aprobará la conformación de una Comisión que se encargará de recolectar, entregar e intercambiar los paquetes, documentación y/o materiales electorales entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

Para el caso del Instituto Electoral la integración de las comisiones será determinadas por la persona Titular del Órgano Desconcentrado con el apoyo de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXV. El 11 de abril de 2025 las 33 Direcciones Distritales en su reunión de trabajo ordinaria 01, determinaron la integración de las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales.

XXVI. El 24 de abril de 2025 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos:

- IECM/ACU-CG-057/2025, por el que se aprobó los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de*

validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025 y sus anexos.

- IECM/ACU-CG-058/2025, por el que se aprobó la integración de las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales en las 33 Direcciones Distritales.

XXVII. El 20 de mayo de 2025 la Dirección Distrital 02 mediante oficio IECM-DD02/131/2025, informó que el C. Guillermo Rodríguez Magaña, Auxiliar Electoral de Participación Ciudadana, presentó su renuncia a este Instituto el 30 de abril de 2025.

XXVIII. El 23 de mayo de 2025 la Dirección Distrital 02 en su Quinta reunión de trabajo, tercera extraordinaria, determinaron la modificación a la integración de las Comisiones encargada del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales, aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2025.

XXIX. En la misma fecha la Dirección Distrital 11, remitió la Minuta de la Quinta reunión de trabajo, tercera extraordinaria mediante la cual informa que el C. Iván Chávez Hidalgo, quien ocupaba el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, fue comisionado a otra Dirección Distrital.

XXX. El 29 de mayo de 2025, la Comisión Provisional, mediante el Acuerdo IECM/COIPJ/031/2025, aprobó en su Quinta Sesión Urgente someter a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo.

XXXI. En la misma fecha, la Dirección Distrital 02 llevó a cabo una segunda reunión de trabajo urgente, mediante la cual realizó ajustes en la Determinación de la o las Comisiones para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales en la Dirección Distrital 02.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

3. Que el artículo 122, párrafo primero, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan.
4. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 34, fracciones I y II, y 472, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Su actuación se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y deberá realizarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, el Instituto Electoral vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
5. Que en términos del artículo 1, fracciones I, IV, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las ciudadanas y ciudadanos originarios de esta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables. Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, para la elección de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del

sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo. Asimismo, establecen acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX y X, del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Poder Judicial; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática dentro de su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2, de la Constitución Local; 37, fracciones I y III; así como 41, párrafo primero, y 46, párrafo tercero, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección. Este se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada,

mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Estas decisiones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando así lo establezca el propio Código y otros ordenamientos.

- 10.** Que el artículo 50, fracciones I y XXXIV, y 473, fracciones II y III del Código, prevén entre las atribuciones del Consejo General la implementación de las acciones necesarias para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código. Asimismo, establece que deberá aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para la organización, desarrollo y cómputo de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de la normatividad federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General. Asimismo, corresponde al Consejo General emitir medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

- 11.** Que con base en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 69, del Código, el Consejo General cuenta con comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos. Estas comisiones se integran por la persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, bajo el principio de paridad de género, y cuentan con derecho a voz y voto. El Consejo General, en todo momento, podrá integrar Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado periodo de tiempo. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos

relacionados con los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

12. Que en términos de lo previsto en el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111, primer párrafo, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
14. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.
15. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y XIV, y 473, último párrafo, del Código, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la ejecución de los programas y actividades relativos a la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo electoral, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.

16. Que el artículo 141 del Código establece que son servidores públicos del Instituto Electoral, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al mismo, así como el personal de la Rama Administrativa. Todo el personal del Instituto Electoral, tanto el adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional, como el de la Rama Administrativa y el de carácter Eventual tendrá que cumplir puntualmente y en la forma en que definan los órganos superiores de dirección con las tareas y las acciones que les correspondan en el marco de los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía a cargo de dicha autoridad.

17. Que el artículo 462 del Código dispone que las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto libre, directo y secreto de la ciudadanía. Esto deberá realizarse conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emitan el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

La elección ordinaria de las personas juzgadoras se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con el proceso electoral federal. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, la jornada electoral y los cómputos de los resultados.

18. Que acorde con el artículo 463 párrafo segundo del Código, en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro del mismo Código.

19. Que el artículo 464 del Código señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el

Código y las normas que emita el Instituto Electoral. Dicho proceso es realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía, con el objeto de garantizar la renovación periódica de las personas juzgadoras.

- 20.** Que, en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las magistradas y magistrados, juezas y jueces integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, electos por el voto secreto y directo de la ciudadanía (Personas Juzgadoras), comprende las siguientes etapas:
- a) Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión, por parte de dicho órgano, del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) Jornada Electoral:** inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección realizada por el Consejo General.
 - e) Asignación de cargos:** inicia con la identificación por el Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega

por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye con la aprobación, por parte del Tribunal Electoral, del dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

- 21.** Que el artículo 472 del Código establece que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
- 22.** Que el artículo 473, fracción II y IV del Código establece que, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobará los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General; y realizar los cálculos de la elección, respectivamente.
- 23.** Que el artículo 473, último párrafo establece que, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
- 24.** Que los artículos 474, tercer párrafo, y 496 del Código señalan que el Instituto Electoral podrá determinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales siempre que sea necesario conforme a las actividades vinculadas a la organización de la elección y, en su caso, emitir las determinaciones

correspondientes, garantizando (sean instalados, o no) el desarrollo de la recepción de paquetes electorales y cómputos que realicen los órganos desconcentrados.

- 25.** Que el artículo 511 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas, votos nulos y boletas sobrantes. El cómputo se realizará de manera pública, para lo cual el Instituto Electoral implementará las acciones necesarias para su difusión, que se llevará a cabo en los Órganos Desconcentrados o Consejos Distritales del Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.
- 26.** Que conforme al artículo 512 del Código los Consejos Distritales u Órganos Desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas que contengan las votaciones de las elecciones de las personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de forma ininterrumpida. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en el Código.
- 27.** Que el artículo 513 del Código establece que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Dirección Distrital publicará los resultados obtenidos en cada elección. Una vez que se haya computado la totalidad de las elecciones, los Consejos Distritales o Direcciones Distritales, remitirán al Consejo General los resultados obtenidos para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
- 28.** Que los artículos 514 y 515 del Código establecen que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género y publicará los resultados de la

elección, y entregará de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva.

- 29.** Que el artículo transitorio CUARTO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el Consejo General del Instituto Electoral emitirá las determinaciones, acuerdos y resoluciones, así como la normativa necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- 30.** Que derivado de lo anterior y de la aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, y de conformidad con el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente* (Protocolo), aprobado por el Instituto Electoral, en el cual se establece que la integración de las comisiones serán determinadas por la persona Titular del Órgano Desconcentrado con el apoyo de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional SPEN a partir de la conformación del número suficiente de Comisiones para atender cada distrito electoral federal concurrente.
- 31.** Que conforme a lo señalado en el Protocolo se deberá designar al Enlace de Comunicación que será la persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de presentarse una entrega distinta al órgano competente, su período de designación será del 1 al 20 de junio de 2025.

Además, se deberá designar a la persona Responsable de Traslado que será la persona encargada de trasladar los paquetes, documentación o materiales

electorales entre órgano receptor y órgano competente para su intercambio, cuyo período de designación será del 1 al 20 de junio de 2025.

Los medios de traslado serán los vehículos asignados a la dirección distrital y el medio de comunicación el Sistema Informático para la Implementación del Protocolo de Intercambio de Documentación Electoral (PIDE).

- 32.** Que conforme a lo señalado en el Protocolo las comisiones se aprobaron con el objeto de asegurar que tanto el Instituto Nacional y el Instituto Electoral cuenten con la documentación electoral necesaria para garantizar el adecuado y oportuno cómputo de los resultados de las elecciones federales y locales en los órganos competentes.
- 33.** Que derivado de la renuncia presentada en la Dirección Distrital 02 del personal que integraba las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales, en la quinta reunión de trabajo tercera extraordinaria, llevada a cabo el 23 de mayo de 2025, determinaron la modificación de las personas.
- 34.** Que la Dirección Distrital 11 informó en su quinta reunión de trabajo, tercera extraordinaria que derivado de que el C. Iván Chávez Hidalgo, quien ocupaba el cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado, fue comisionado a otra Dirección Distrital y en su lugar fue nombrado el C. Eduardo Díaz Valadez, Supervisor de Grupo C, se requirió hacer ajustes a los temas del orden del día de la reunión, en la cual determinaron la modificación de las personas que integraba las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo.

- 35.** Que derivado de que, mediante correo electrónico DD2/786/CE/2025, la Dirección Distrital 2 informó de dos renunciaciones de personal eventual al cargo de auxiliar electoral, adscrito a esa Dirección Distrital, por lo que realizó ajustes en la Determinación de la o las Comisiones para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales en la Dirección Distrital 02, conforme al Anexo 1 del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la integración de la Comisión encargada del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales en las Direcciones Distritales 02 y 11.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Los asuntos no previstos derivados de la aprobación del presente Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el presente Acuerdo y sus Anexos a las Direcciones Distritales 02 y 11.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y sus Anexos.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 02 y 11 de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase el mismo en las redes sociales en las que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: wfuwVawYTjpQn8ip/lyg+xhlCHITMizyLZwO0fY2BXw=
Fecha de Firma: 31/05/2025 12:07:13 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: SmZx2qJ6Ow5RKij2m17APc8M3awdGtCp0viFd0OYfts=
Fecha de Firma: 31/05/2025 01:13:33 p. m.



Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

Formato de Determinación de la o las Comisiones para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales en la Dirección Distrital 02

Consejo Distrital 01 del INE

No.	Nombre	Cargo
1	C. Arturo Martínez Díaz	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado
2	C. Diana Gabriela García Picazo	Auxiliar Electoral
3	Lic. Alejandro Tapia García	Auxiliar Electoral

Consejo Distrital 02 del INE

No.	Nombre	Cargo
1	Lic. Evangelina Solís Calderón	Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado
2	C. Liliana Uribe Lara	Auxiliar Electoral
3	C. Arturo Romero Velázquez	Auxiliar Electoral

Persona que fungirá como Enlace de comunicación

Nombre	Cargo
Nora Cristel Rodríguez Paisano	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana



Persona responsable de Traslado

Nombre	Cargo
Marco Antonio Velázquez Rivera	Técnico Especializado "C" de Participación Ciudadana UT

El presente listado fue conocido y acordado por los integrantes del SPEN de la DD 02 en reunión de trabajo ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Velázquez

[Handwritten mark]

M

[Handwritten mark]

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

Formato de Determinación de la o las Comisiones para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales en la Dirección Distrital 11

Junta Distrital Ejecutiva 11 del INE

No.	Nombre	Cargo
1	Samuel Trejo Martínez	Asistente Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE
2	Eduardo Díaz Valadez	Supervisor de grupo "C"

Persona que fungirá como Enlace de comunicación

Nombre	Cargo
Rosana García Mora	SECOEyPC

Persona responsable de Traslado

Nombre	Cargo
Eduardo Díaz Valadez	Supervisor de grupo "C"

El presente listado fue conocido y acordado por los integrantes del SPEN de la DD 11 y personal comisionado en la cuarta reunión de trabajo extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025.

Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

Formato de Determinación de la o las Comisiones para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales en la Dirección Distrital 11

Junta Distrital Ejecutiva 13 del INE

No.	Nombre	Cargo
1	Eduardo Díaz Valadez	Supervisor de grupo "C"
2	Samuel Trejo Martínez	Asistente Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Persona que fungirá como Enlace de comunicación

Nombre	Cargo
Rosana García Mora	SECOE y PC

Persona responsable de Traslado

No.	Nombre	Cargo
1	Samuel Trejo Martínez	Asistente Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE.

El presente listado fue conocido y acordado por los integrantes del SPEN de la DD 11 y personal comisionado en la cuarta reunión de trabajo extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: vyeC8eBIPm2OX6qPnTsM+zOASE9sXoyulE2hIhCSMXg=
Fecha de Firma: 31/05/2025 12:07:13 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +/1126zfePm2x9uscmrZvd9b9Mc854kiadqc1sHlgRc=
Fecha de Firma: 31/05/2025 01:14:17 p. m.